



Congreso del Estado Libre
Sobano de Sonora
HERMOSILLO

SECRETARIA

"2005: AÑO DE LA NIÑEZ CON DISCAPACIDAD."

**C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.
PRESENTE .-**

La LVII Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en sesión celebrada el día de hoy, previa las formalidades de estilo, procedió a la designación de la Mesa Directiva que funcionará durante el mes de noviembre, habiendo quedado integrada de la siguiente manera:

PRESIDENTE:	C. DIP. LUIS ALBERTO CAÑEZ LIZARRAGA
VICEPRESIDENTE:	C. DIP. JUAN BAUTISTA VALENCIA DURAZO
SECRETARIO:	C. DIP. MIGUEL E. POMPA CORELLA
SECRETARIO:	C. DIP. CARLOS A. NAVARRO SUGICH
SUPLENTE:	C. DIP. JORGE A. GASTELUM LOPEZ

Lo que nos permitimos comunicar a Usted para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
Hermosillo, Sonora, 27 de octubre de 2005



[Signature]
C. CARLOS GALINDO MEZA
DIPUTADO SECRETARIO

[Signature]
C. FRANCISCO VIELANUEVA SALAZAR
DIPUTADO SECRETARIO



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO
ESTATAL
PODER LEGISLATIVO-PODER EJECUTIVO
Decreto No. 225, que Adiciona la Fracción II Bis
al Artículo 19 de la Ley de Educación
Mesa Directiva que Funcionara durante el Mes de Noviembre

TOMO CLXXVI
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 37 SECC. IV
LUNES 07 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2005

GOBIERNO DEL
ESTADO DE SONORA

EDUARDO BOURS CASTELO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Sonora, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente
D E C R E T O :

N U M E R O 225

EL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN
NOMBRE DEL PUEBLO, TUVO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE ADICIONA LA FRACCION II BIS AL ARTICULO 19 DE LA LEY DE
EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE SONORA.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona la fracción II Bis al artículo 19 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

ARTICULO 19.-...

I a la II.- ...

II Bis.- Coordinarse con la Secretaría de Salud para implementar programas que fomenten en los educandos el consumo de alimentos con alto valor nutricional, así como establecer lineamientos para evitar la venta o consumo de alimentos con bajo o nulo valor nutricional en las tiendas escolares y, en general, en los espacios donde se expende o consumen alimentos en las instituciones de nivel básico.

III a la XVIII.-...

T R A N S I T O R I O

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Comuníquese al Titular del Poder Ejecutivo para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Hermosillo, Sonora, 27 de octubre de 2005.

Jose Yanes Navarro
JOSE YANES NAVARRO
DIPUTADO PRESIDENTE

Carlos Galindo Meza
C. CARLOS GALINDO MEZA
DIPUTADO SECRETARIO

Francisco Villanueva Salazar
C. FRANCISCO VILLANUEVA SALAZAR
DIPUTADO SECRETARIO

Por tanto, mando se publique en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los treinta y un días del mes de octubre del año dos mil cinco.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.
EL GOBERNADOR DEL ESTADO

Eduardo Bours Castelo
EDUARDO BOURS CASTELO

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

Roberto Ruibal Astiazaran
ROBERTO RUIBAL ASTIAZARAN